

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DEL
“ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS”

31 de diciembre de 2015



Roger de Eñuria, 118, 4º 1ª 08037 BARCELONA
Tel. 93 457 68 07 Fax 93 207 73 61
Email: aufys@aufys.com

Llorenç Vicens, 1, 2º A 07002 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 72 57 72 Fax 971 72 07 84
Email: palma@aufys.com



“ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS”
(NÚMERO CUATRO MIL ONCE)

Al Consejo de Dirección del ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS y a la Intervención General:

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de de Normativa aplicable al **ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS** (la Entidad) y a las sociedades dependientes: **TELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS, S.A.** y **RÀDIO DE LES ILLES BALEARS, S.A.** correspondiente al ejercicio 2015. Es responsabilidad del Director General garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Entidad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 15 de mayo de 2015 emitimos nuestro Informe sobre Cumplimiento de Normativa acerca del cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio de 2014, en el que expresamos una opinión con salvedades.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Entidad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS. Este Informe se realiza “por excepción”, con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor. Son responsabilidad exclusiva del ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS.





II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB) y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 13/2014, de 29 de diciembre, del presupuesto 2015.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 15/2010, de 22 de diciembre, de l'Ens Públic de Radiotelevisió de les Illes Balears.
6. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
8. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
10. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
11. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

1. La Entidad y las sociedades TELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS, S.A. y RÀDIO DE LES ILLES BALEARS, S.A. (integradas en el ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS) tienen recurridas actas de inspección fiscal por el IVA. La administración tributaria no acepta como deducibles las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios de actividades consideradas como no sujetas por no responder a actividades económicas, afectando a las cantidades solicitadas a devolver de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. En el Anexo a este Informe se detallan las contingencias por dicha situación.
2. En las cuentas anuales del ejercicio 2015 tiene reconocidas “Subvenciones a Reintegrar” por un importe de euros 1.251.364 que corresponden a transferencias de la CAIB no aplicadas.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Entidad durante el ejercicio 2015.

1. *Legislación de Contratos del Sector Público*

La Entidad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En la revisión de la aplicación de esta normativa que hemos efectuado al ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS, a través de una muestra de las contrataciones, hemos detectado deficiencias significativas especialmente por lo que respecta a:

- a) Contratos mayores (2) sin expediente justificativo.
- b) Fraccionamiento de dos contratos.
- c) Prorroga de once contratos menores

2. *Ley 15/2010, del ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS*

El artículo 5 de la referida ley establece que los objetivos que debe asumir la Entidad como servicio público deberán desarrollarse a través de un Contrato Programa, que no ha sido aprobado en el ejercicio auditado 2015. El 22 de abril de 2014 el Pleno del Parlament de les Illes Balears aprobó el Mandato Marco al Ente, en el que se daba un plazo de seis meses para la aprobación del Contrato Programa.

3. *Legislación contra la morosidad en operaciones comerciales*

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales establece unos plazos máximos para el pago de las obligaciones contraídas en las operaciones comerciales. En el periodo revisado que comprende el ejercicio 2015 no se ha cumplido con esta normativa en la liquidación de algunos proveedores.





OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los apartados 1, 2 y 3, anteriores, la Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

Palma de Mallorca, a 15 de abril de 2016

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**



IGNACIO ESTEBÁN COMAMALA



ANEXO

*INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES DEL*

“ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS”

31 de diciembre de 2015





1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la Entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza “por excepción”, con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

El ENS PÚBLIC DE RADIOTELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS (en adelante ENTE) fue creado por la Ley 7/1985, de 22 de mayo, modificada por la Ley 10/2003 de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y actuales por la Ley 15/2010, de 22 de diciembre.

Al ENTE le corresponde la regulación y gestión de los servicios de radiodifusión y televisión, competencia de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Con fecha 31 de diciembre del 2014 se inscribió en el Registro Mercantil de Mallorca la cesión global de activos y pasivos de las sociedades TELEVISIÓ DE LES ILLES BALEARS, S.A. y RÀDIO DE LES ILLES BALEARS, S.A. a favor del ENTE.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Con fecha 22 de enero del 2015 el ENTE presenta el modelo censal, con el alta en el Impuesto sobre Sociedades desde 1 de enero del 2014.

El ENTE, presentará en la liquidación de este impuesto del ejercicio 2015, un resultado positivo antes de impuestos de euros 5.134.270, y una base imponible positiva de euros 2.059.180, que difiere del resultado contable como consecuencia:

- Disminución en la base por la desdotación de la Provisión dotada por TELEVISION DE LES ILLES BALEARS S.A, por el I.V.A. del ejercicio por un importe de euros 7.032.311. De acuerdo con el artículo 11.5 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Aumento de la base imponible por el deterioro de los activos materiales, no deducible fiscalmente por un importe de euros 2.084.704.
- Aumento de la base imponible por un importe de euros 1.458.935 por los saldos de dudoso cobro con empresas del grupo al no ser considerados fiscalmente deducibles. Dicho importe no debería considerarse un aumento de la base imponible, ya que en el ejercicio 2015 no se han registrado dotaciones de deterioro por este importe, siendo el importe provisionado de euros 7.753.
- El resto de ajustes corresponden a las diferencias entre los coeficientes de amortización aplicados contablemente y los coeficientes fiscales de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto, además de la amortización fiscal de los bienes revalorizados fiscalmente en la cesión global de activos y pasivos de TELEVISION DE LES ILLES BALEARS, S.A. y RADIO DE LES ILLES BALEARS, S.A, que tuvo lugar en el ejercicio anterior.





Por ello, la Entidad debería ajustar la base imponible positiva en euros 1.451.182, ya que dicho importe fue ajustado en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014 como “Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 L.I.S.) no afectadas por el art. 19.13 L.I.S.” por un importe de euros 2.251.182. En este importe incluida otra provisión por las cuotas de AIE Grabaciones audiovisuales de los ejercicios 2005 al 2014 por un importe de euros de 800.000. En el ejercicio 2015 se han dotado por este mismo concepto un total de euros 80.000, que también debería ajustarse a la base del impuesto del ejercicio 2015. La Entidad no registra contablemente estas diferencias temporarias.

De todo ello se desprende que la Entidad, en la próxima liquidación, debería presentar una base imponible positiva de euros 687.998 euros frente a la indicada en la memoria de las cuentas anuales de euros 2.059.180.

Respeto a la presentación realizada en el 2015 del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014, como hemos mencionado anteriormente, fue objeto de incremento en la base imponible el deterioro de los saldos con empresas del grupo por importe de euros 1.451.182, que corresponde al saldo de la cuenta al cierre del ejercicio y no a la variación registrada en el ejercicio.

Todo ello supondría una modificación de las bases imponible pendiente de compensar, por lo que la Entidad debería presentar una liquidación sustitutiva de la liquidación del impuesto del ejercicio 2014 y ajustar la información reflejada en la memoria.

La Entidad no efectuó el registro contable de las diferencias temporarias por las provisiones del IVA de los ejercicios 2011 al 2014, de las sociedades mercantiles TELEVISION DE LES ILLES BALEARS S.A. y RADIO DE LES ILLES BALEAR S.A. por un importe total de euros 15.255.292,74, si bien da la correspondiente información en las cuentas anuales. Cabe mencionar que, al extinguirse las sociedades mercantiles las bases imponibles negativas pendientes de compensar, no se han transmitido a la nueva entidad empresarial, dado que el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades sólo establece esta transmisión en supuestos de reestructuración acogidos al régimen especial previsto en el artículo 83 y siguiente de esta ley.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivo al ENTE, éste asume los derechos y obligaciones fiscales de las dos sociedades cedentes, por lo que es importante resaltar que para cada una de las sociedades cedentes se levantaron actas de disconformidad como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por la AEAT por un cambio de criterio, manifestado mediante informe “ad hoc” que figura en las Web de dicho organismo relativa al IVA y los Entes públicos.

La AEAT ha venido levantando actas de disconformidad por el Impuesto sobre el Valor Añadido desde el ejercicio 2011 hasta 2014, para RADIO DE LES ILLES BALEARS, S.A. y ENS PUBLIC DE RADIO TELEVISION DE LES ILLES BALEARS y desde mayo del 2012 para TELEVISION DE LES ILLES BALEARS, S.A. Se han interpuesto reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de les Illes Balears, en el que se solicita la nulidad de los acuerdos de liquidación practicadas y el reconocimiento del derecho a las devoluciones correspondientes de los ejercicios inspeccionados.

Se iniciaron la comprobación de los IVA presentados del ejercicio 2014, mediante comunicación de fecha 30 de abril del 2015, que finalizó con el acuerdo de liquidación, en el que frente a una devolución solicitada de euros 5.053.797,62, se obligó a pagar un importe de euros 72.780,93. La Entidad ha presentado reclamación para cada una de las entidades del grupo ante el TEAR el 13 de julio 2015. Dichas reclamaciones no están acumuladas a las correspondientes del 2012 y 2013, para la TELE, y 2011, 2012 y 2013 para la RADIO y el ENTE, todas ellas pendientes de resolución.





Las alegaciones interpuestas por el ENTE se basan en que en ejercicios anteriores la AEAT ha venido efectuando múltiples comprobaciones sin realizar ninguna manifestación respecto a la deducibilidad del IVA, y practicando las devoluciones en plazo. Además, la liquidación de IVA aplicando la regla de prorrata en la parte proporcional de los ingresos facturados en relación a los ingresos totales (que incluye las subvenciones recibidas), contraviene la sentencia del TJUE de 6 de octubre del 2006.

En las cuentas anuales del 2015 está reconocido contablemente una "Provisión para impuestos" de euros 18.450.984, por todos los ejercicios desde 2011 al 2014. Estos importes incluyen el IVA no devuelto en las liquidaciones presentadas de los ejercicios mencionados, más la cantidad debidamente ingresada en plazo, junto con los intereses, según las actas. El detalle de los importes provisionados son los siguientes:

AÑO	LIQUIDACIONES A DEVOLVER			ACTAS			INTERESES			TOTAL			
	ENTE	TV	RADIO	ENTE	TV	RADIO	ENTE	TV	RADIO	ENTE	TV	RADIO	TOTAL
2011	1.030.645,19	-	588.429,49	7.445,98	-	3.519,25	4.206,19	-	247,26	1.042.297,36	-	592.196,00	1.634.493,36
2012	1.079.620,34	4.649.088,78	563.819,84	5.260,14	161.022,37	2.695,86	2.510,96	22.267,95	161,62	1.087.391,44	4.832.379,10	566.677,32	6.486.447,86
2013	496.619,34	3.964.186,72	587.790,16	68.163,76	67.680,61	2.528,63	4.889,10	5.772,76	84,84	569.672,20	4.037.640,09	590.403,63	5.197.715,92
2014	512.488,21	3.974.012,52	567.296,89	-16.157,96	85.792,86	3.146,03	0,00	5.591,09	157,21	496.330,25	4.065.396,47	570.600,13	5.132.326,85
TOTAL	3.119.373,08	12.587.288,02	2.307.336,38	64.711,92	314.495,84	11.889,77	11.606,25	33.631,80	650,93	3.195.691,25	12.935.415,66	2.319.877,08	18.450.983,99

(En Euros)

En cuanto al ejercicio 2015, se ha solicitado la devolución del impuesto, por un importe en euros 5.218.143,77, siguiendo el mismo criterio que en ejercicios anteriores. Si bien no se ha registrado provisión al acogerse al cambio legislativo con efectos 1 de enero del 2015, por la Ley 28/2014, que previsiblemente según los asesores fiscales de la entidad modificaría los criterios que la AEAT viene aplicando en sus comprobaciones.

Por lo que debido a que la AEAT hasta la fecha no ha clarificado la postura a adoptar en base a la nueva normativa del impuesto, desconocemos cual será el criterio final a aplicar.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado por las retenciones practicadas al personal laboral, no hemos observado incidencias a destacar.

6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.

7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, excepto por lo indicado en el apartado 3, y teniendo en cuenta los comentarios de los apartados anteriores, entendemos que la Entidad cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales a 31 de diciembre de 2015.

Palma de Mallorca, a 15 de abril de 2016.

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**

Mª CRISTINA DE JUAN SÁNCHEZ